



• DELEGACION
TLAXCALA

FIRMA DE CONVENIO MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO -

CMIC TLAXCALA

Martes 11 de marzo de 2025 / 14:00 hrs.
Código de Vestimenta: Formal Casual

PROGRAMA

14:00 - 14:02

BIENVENIDA

MTRA. DE CEREMONIAS

14:03 - 14:05

PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES EN PRESIDIUM

MTRA. DE CEREMONIAS

LIC. ROCIO MELENDEZ PLUMA

Presidenta Municipal de La Magdalena Tlaltelulco

ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTÍZ

Presidente del Comité Directivo de la Cmic

C.P. ARELI AVENDAÑO FERRER

Tesorera Municipal del H. Magdalena Tlaltelulco

ING. OLAF CARRILLO AGUILAR

Tesorero de Cmic Tlaxcala

INVITADOS ESPECIALES

Presidenta honorífica del DIF **Maria del Carmen Meléndez Pluma**

Directora del DIF **Norma Morales Zamora**

Regidora **Norma Quiroz Mendieta**

Regidora **Claudia Meza Pérez**

Regidora **Gabriela Arenas Pluma**

Km. 27+700 Autopista
San Martín Texmelucan
Tlaxcala, El Molinito 90100
San Esteban Tizatlán, Mexico

gerencia@cmictlaxcala.org

246 462 7902



- OK Regidora **Cristina Caloch Hernández**
- OK Regidor **Pedro Humberto Onofre Polvo**
- OK Regidora **Brenda Anel Zecua Martínez.**

ING. FERNANDO MELENDEZ PLUMA

Vicepresidente de Infraestructura de Comunicaciones
Cmic Tlaxcala

ING. ANGEL VAZQUEZ HERNANDEZ

Comisionado de infraestructura energetica Cmic Tlaxcala

14:06 - 14:12

PALABRAS PRESIDENTE DE LA CMIC

ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTÍZ

14:12 - 14:15

FIRMA DE CONVENIO

AUTORIDADES

14:15 - 14:20

INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ROCIO MELENDEZ PLUMA

14:20 - 14:22

AGRADECIMIENTOS Y DESPEDIDA

MTRA. DE CEREMONIAS

14:25

FOTOGRAFÍA OFICIAL

Km. 27+700 Autopista
San Martín Texmelucan
Tlaxcala, El Molinito 90100
San Esteban Tizatlán, Mexico

gerencia@cmictlaxcala.org



246 462 7902





CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
EL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, REPRESENTADO POR LA
LIC. ROCÍO CLAUDIA MELÉNDEZ PLUMA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA, EN LO
SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA
MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN
TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO ENRIQUE
GUARNEROS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO "LA CÁMARA", MISMAS QUE ACTUANDO
CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES
Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral. Asimismo, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.
- II. Uno de los aspectos más importantes del desarrollo económico nacional lo constituye la fuerza de trabajo, por lo que es indispensable que esta sea competitiva y eficiente. Por ello, es necesario capacitar y adiestrar permanentemente a los trabajadores.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

- a) Es una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 642, 643 y 645 del Código Civil del Estado de Tlaxcala, autónomo para administrar libremente su hacienda, investido de



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción



personalidad jurídica, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 1, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

- b) Que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mediante la primera sesión Solemne de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2024, tomó protesta La. Licenciada Rocío Claudia Meléndez Pluma, como Presidenta Municipal del municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala por el periodo comprendido del 2024-2027, y que se agrega en copia simple al presente.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IX, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en sesión de Cabildo celebrada el 31 de agosto de 2024, el Ayuntamiento aprobó las bases para que la Presidenta Municipal celebre convenios de colaboración con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con los sectores social y privado.
- d) Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en Calle 16 de septiembre número 2, Col. Centro, Código Postal 90830, La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

II. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria



de la Construcción" a "Cámera Mexicana de la Industria de la Construcción".

- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso "LA CÁMARA" tiene la construcción a nivel nacional.
- e) El **ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS ORTIZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número 78727 de fecha 23 de enero 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 026 de la Ciudad de México, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tlaxcala, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- f) Para "LA CÁMARA" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CÁMARA", en la que se pueda realizar un intercambio de información

y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

- g) Los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- h) El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (Nacional), sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "LA CÁMARA" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- i) Los afiliados de "LA CÁMARA" en el Estado de Tlaxcala, aceptaron que además de la retención del 2 al millar para capacitación de sus trabajadores, se les retuviera un 8 al millar para obras de Desarrollo Social, así como la retención de un 2 al millar para Fortalecimiento institucional.
- j) Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- k) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- l) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su Instituto de Capacitación.



Cámaras Mexicanas de la
Industria de la Construcción



- m) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tlaxcala.
- n) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado Km. 27 + 700 Autopista San Martín Texmelucan, El Molinito, San Esteban Tizatlán, Tlaxcala, C.P. 90100.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

- a) El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre "EL MUNICIPIO" y "LA CÁMARA", a efecto de establecer las bases conforme a las cuales se desarrollará el mecanismo para que todas las obras que "EL MUNICIPIO" ejecute por contrato con los Afiliados de "LA CÁMARA" se les aplique la retención del 0.2% al millar para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la construcción, o se les retenga el 0.8% al millar para Obras de Desarrollo Social, así como la retención de un 0.2% al millar para Fortalecimiento institucional.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico se realizará lo siguiente:



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



- A) Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a "LA CÁMARA", en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle "EL MUNICIPIO"
- B) Establecer la Comisión Mixta El municipio de La Magdalena Tlaltelulco - CMIC", con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel estatal de las empresas afiliadas a "LA CÁMARA" y la problemática en la ejecución de las obras.
- C) Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen, a través de la colaboración de "LAS PARTES" en beneficio de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- D) Contribuir con la retención del 12 al millar por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, para Obras de Desarrollo Social en "EL MUNICIPIO" así como para el Fortalecimiento institucional.
- E) Contribuir en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", mediante los planes y programas con que cuenta "LA CÁMARA", a través de su área de capacitación o sus instituciones conexas.

TERCERA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel estatal de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CÁMARA" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la Comisión Mixta con el Municipio de LA MAGDALENA TLALTELULCO-CMIC, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.



CUARTA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

- I. "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CÁMARA" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a "EL MUNICIPIO".
- III. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será de "EL MUNICIPIO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- V. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta con el Ayuntamiento de La Magdalena Tlatelulco - CMIC.

QUINTA.- RETENCIÓN DEL 12 AL MILLAR.

- a) Se formalizarán las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorera Municipal la C.P. Areli Avendaño Ferrer, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los contratistas y profesionales de la construcción que realizan obra con "EL MUNICIPIO", se les retendrá una cantidad correspondiente al dos al millar (0.2%) sobre el importe, para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción; el ocho al millar (0.8%) sobre el importe total del contrato para Obras de Desarrollo Social; así como la retención de un dos al millar (0.2%) sobre el importe para Fortalecimiento institucional.



- b) Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CÁMARA" que deseen aportar el 12 al millar (1.2%), que requieran capacitar a sus trabajadores, para Obras de Desarrollo Social y para Fortalecimiento institucional.

El mecanismo de coordinación para la retención del 12 al millar (1.2%) a los contratistas y su entrega a "LA CÁMARA", será el siguiente:

- a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para "EL MUNICIPIO", la cual se realizará con la retención del 12 al millar (1.2%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del 12 al millar (1.2%) para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a "LA CÁMARA".
- c) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su facultad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá proponer a "LA CÁMARA", para que se capacite ya que la capacitación que proporciona la realiza conforme a lo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del doce al millar (1.2%) destinado a "LA CÁMARA".
- e) "LA CÁMARA" solicitará mensualmente a "EL MUNICIPIO", el monto de las retenciones del doce al millar (1.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- f) Una vez que "LA CÁMARA" cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a "EL MUNICIPIO", para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS,



Cámaras Mexicanas de la
Industria de la Construcción



S.N.C. FID 312 ICIC Tlaxcala en la cuenta BBVA Bancomer número
_0102883945 con Clabe interbancaria 012180001028839458.

g) Asimismo "EL MUNICIPIO" entregará con cada entero y mensualmente a "LA CÁMARA", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: cmictlaxcala@gmail.com

SEXTA.- DESTINO EN PROPORCIÓN DEL 12 AL MILLAR.

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorera Municipal la C.P. Areli Avendaño Ferrer entregará la retención objeto del presente instrumento a "LA CÁMARA" comprometiéndose ésta última a distribuir el recurso de la siguiente forma:

- a) El importe correspondiente al dos al millar será destinado en favor de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas que ejecuten obra con "EL MUNICIPIO".
- b) 8 al millar en favor de "EL MUNICIPIO" para Obras de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Por último, el 2 al millar restante será entregado a la "CMIC" para el fortalecimiento institucional.

SÉPTIMA.- CAPACITACIÓN.

"LA CÁMARA" ofrece a "EL MUNICIPIO" otorgar capacitación a su personal, a través de su área de capacitación o del "ITC", con los siguientes descuentos: Costo preferencial "afiliado CMIC" a los funcionarios para capacitarse en nuestras instituciones demostrando vía oficio por titular de la dependencia su acreditación como personal operativo.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción



categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de “LAS PARTES” será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en “LA CÁMARA” ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de “LAS PARTES”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.



Cámera Mexicana de la
Industria de la Construcción



DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, a los 11 días del mes de marzo de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. ROCÍO CLAUDIA MELÉNDEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Presidente Municipal de La
Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

Por "LA CÁMARA"

ING. PEDRO ENRIQUE GUARNEROS
ORTÍZ
Presidente del Comité Directivo
Delegación Tlaxcala

TESTIGOS


C.P. ARELI AVENDAÑO FERRER
Tesorero Municipal del H.
Ayuntamiento de La Magdalena
Tlaltelulco, Tlaxcala.


ING. OLAF CARRILLO AGUILAR
Tesorero del Comité Directivo
Delegación Tlaxcala.



Cámaras Mexicanas de la
Industria de la Construcción



- Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de la Magdalena Tlaltelulco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tlaxcala, de fecha 11 de marzo de 2025.